

las modificaciones que a continuación se detallan:

Páginas 4 a 8, Philippines (iles); anotar *Admis* en la columna 11 b; *Les envois de l'espece sont frappés du double de la taxe manquante*, en la columna 17; *Non*, en la columna 19; *Postage Paid*, en la columna 23 b, y *Non*, en la columna 27 b.

Páginas 12 a 16, Terr. de la Nouvelle-Guinée, etc.; anotar *Admis* en la columna 11 b; *Mêmes renseignements que pour l'Australie (Commonwealth)*, en la columna 17, *Non*, en la columna 19; *Postage Paid*, en la columna 23 b, y *Non*, en la columna 27 b. Columna 12 c, substituir *Aucune* por *Aucune. Pas de remise à domicile*.

Página 167, Uruguay; columna 23 a, debe decir *Admis au moyen d'empreintes obtenues à la presse d'imprimerie ou par un autre procédé quelconque*.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.—El Subsecretario, *Luis Montes*.

SERVICIOS POSTALES

Leyenda en máquinas matasellos.

Vista la instancia promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, en solicitud de que se le autorice para insertar un anuncio en la máquina matasellos de aquella Administración principal de Correos, con una leyenda que diga: "San Sebastián, clima ideal.—San Sebastián.—Mer et montagne.—San Sebastián.—Sea, seand sun."

Considerando que lo solicitado no se opone a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de agosto de 1917, sino que, por el contrario, se ajusta en un todo a los preceptos de la misma, ya que es evidente que se persigue un interés de carácter general y patriótico al procurar la mayor afluencia de forasteros a la citada población de preminente rango turístico,

El Ilmo. Sr. Subsecretario, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián para insertar un anuncio en las máquinas matasellos de aquella Administración de Correos con la leyenda antes referida y por espacio de un año, a contar desde la publicación de este acuerdo en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

2.º La concesión de que se trata se entiende otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la Entidad solicitante que se inmiscuya e intervenga en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.º Que la Entidad beneficiaria se obligue a sufragar los gastos que la citada inserción origine, tanto por la confección del clisé o grabado, como por su colocación en la máquina matasellos de la referida Administración principal; y

4.º Que la Administración se reserva la facultad de suspender o revocar esta autorización, cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid, 27 de noviembre de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.

Señores Administradores de Correos.

* * *

Vista la instancia promovida por D. José Grollo Chiarri, como Presidente de la Entidad oficial "Feria Muestrario de Valencia", en solicitud de que se autorice al organismo de su presidencia para insertar un anuncio en la máquina matasellos de la Administración principal de Valencia, y por las razones expuestas en el primer considerando de la nota consignada por el Negociado de Legislación, así como por ajustarse la solicitud en un todo a lo que dispone la Real orden de 17 de agosto de 1927, que regula esta clase de concesiones,

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Comunicaciones se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que se autorice a la "Feria Muestrario de Valencia" para insertar un anuncio en la máquina matasellos de la Administración principal de Correos de aquella capital, con una leyenda que diga: "Feria Muestrario Internacional.—Valencia.—España.—10 al 25 de mayo", y por el espacio de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 1936 y el último de la feria.

2.º Que la concesión de que se trata se entienda otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco, prohibiéndose a la Entidad beneficiaria inmiscuirse o intervenir en las operaciones postales, por oponerse a ello diversos preceptos reglamentarios.

3.º Que la Entidad representada por el Sr. Grollo Chiarri se obligue a sufragar los gastos que la citada inserción origine, tanto por la confección del clisé o grabado como por su colocación en la máquina matasellos de la expresada Administración principal; y

4.º Que la Administración se reserve el derecho de suspender o revocar esta autorización cuando así convenga a sus intereses o lo exijan las necesidades del servicio.

Madrid, 30 de noviembre de 1935.—El Gerente de los Servicios Postales, *G. Morillas*.

Señores Administradores de Correos.